

INFORME SECRETARIAL: Le hago saber Señor Juez que el término de traslado a los codemandados se encuentra vencido desde el 14 de enero de 2022, dentro de éste los mismos contestaron la demanda y uno de ellos presentó un llamamiento en garantía.

Lo anterior, para lo que considere pertinente

Mauricio Rojas Vargas
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL (R. C. Accidente de Tránsito.)
DEMANDANTE:	LUZ STELLA ARANGO GUTIÉRREZ y otros
DEMANDADO:	JOHN BAYRON MÚNERA LOPERA y otros
RADICADO:	05 001 31 03 012 2021 00387 00
PROVIDENCIA:	Interlocutorio 019
DECISIÓN:	Agrega contestaciones
INSTANCIA:	PRIMERA

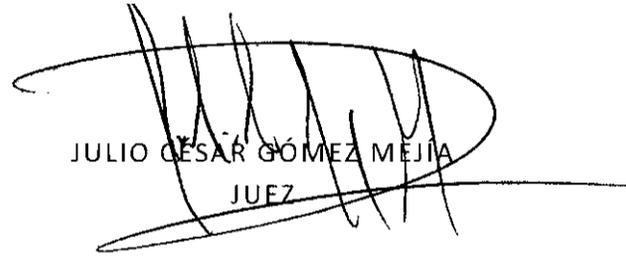
Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, es menester indicar que el término de traslado para contestar la demanda venció desde el pasado 14 de enero de la presente anualidad, por lo tanto, se agregan las contestaciones formuladas de manera oportuna y se le hace saber a las partes que de éstas se correrá el respectivo traslado una vez venza el término para contestar de la llamada en garantía.

Se le reconoce personería al Dr. JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO con T. P. No. 44.010 del C. S. de la J. para actuar en calidad de apoderado judicial de los señores HILDEBRAN FLÓREZ AGUDELO y JOHN BAYRON MÚNERA LOPERA bajo los efectos del poder a él conferidos (Art. 74 C.G. del P.).

Igualmente, se reconoce personería al Dr. ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PINEDA con T. P. No. 68.354 del C. S. de la J. para actuar en calidad de apoderado judicial de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., bajo los efectos del poder a él conferido (Art. 74 C. G. del P.).

En cuanto a lo solicitado por la apoderada demandante, se le hace saber que en su debida oportunidad procesal le será resuelta tal petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ